

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. 1685

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en Ruiseñor Norte, número 15, fracción “B”, colonia José María Pino Suárez, Álvaro Obregón, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de calle Ruiseñor, número 15, colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría de Fianzas y Administración Pública

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas de ingresos por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 7

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación interna del programa denominado “Cosecha de lluvia” correspondiente al ejercicio fiscal 2024 11
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo 38/2025 por el que se modifica la denominación del Sistema de Datos Personales de la Secretaría denominado: “Herramienta de control y seguimiento del servicio profesional de carrera kárdex”, para denominarse “kárdex y censo policial”, así como sus apartados	13
◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo 45/2025 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de La Secretaría denominado, “Vinculación para la participación ciudadana”	14
◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo 49/2025 por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Secretaría denominado “Control de gestión documental”	15
◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección de Abastecimiento y Servicios	16
◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Alto al fuego”, para el ejercicio fiscal 2025, publicadas el 28 de febrero de 2025 en el No. 1558, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	17

ALCALDÍAS

Alcaldía Iztacalco

◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social, de desarrollo social denominada “Entrega de uniformes o materiales deportivos”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1535 Bis, de fecha 27 de enero de 2025	20
◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Líneas de operación de la acción social denominada “Entrega de uniformes o materiales deportivos”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1535 Bis, de fecha 27 de enero de 2025	22

Alcaldía Miguel Hidalgo

◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria del programa social “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2025	27
---	----

Alcaldía Milpa Alta

◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Impulso forrajero” ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1564, de fecha 10 de marzo de 2025	34
◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Innovación del campo”, ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1564, de fecha 10 de marzo de 2025	35
◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Memoria del campo” ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1580, de fecha 02 de abril de 2025	36

Alcaldía Tlalpan

◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Pago por servicios ambientales en Tlalpan”	37
◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tlalpan, tu hogar seguro”	49
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-TLP-25-590CCD58	54

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo 16/2025 del Consejo, por el cual se aprueba la reforma al artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

55

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Circular CJCDMX-16/2025 por la cual se da a conocer la autorización del “Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a seguir para que los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Tribunal, lleven a cabo el trámite de vigencia ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el uso del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad, denominado “SIARA”, en coordinación con la primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de enlace institucional, a través de la “Ventana Única de Enlace

57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30102015-009-25.- Convocatoria 008.- Contratación del servicio de retiro, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de 9,000 metros de cable monopolar de 23 KV para el circuito de alumbrado y fuerza de vías 1 y 2 interestación Fray Servando-Candelaria de la Línea 4
- ◆ Licitación pública nacional número 30102015-010-25.- Convocatoria 009.- Contratación del servicio de retiro, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de 11,000 metros de cable monopolar de 23 KV para el circuito de alumbrado y fuerza de vías 1 y 2 interestación Canal de San Juan-Tepalcates de la Línea A

58

56

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Licitación pública nacional número 30001026-027-25.- Adquisición de asfalto en frío, ecológico y de alta duración

62

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-053/2025.- Convocatoria No. 057-2025.- Contratación de servicios informáticos Google Cloud Platform (GCP) para los sistemas de la Fiscalía
- ◆ Aviso

64

66

P O D E R E J E C U T I V O**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN RUISEÑOR NORTE, NÚMERO 15, FRACCIÓN "B", COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE CALLE RUISEÑOR NÚMERO 15, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo noveno y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción I, y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo noveno de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV, de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número ISCDF/DG/1240/2022 de 19 de octubre de 2022, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que, el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que se cataloga, como de ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo octava (18/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se dictaminó procedente el inicio de los trámites de expropiación del inmueble en mención.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio DG//000104/2025 el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

SITUADO EN RUISEÑOR NORTE, NÚMERO 15, FRACCIÓN “B”, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE CALLE RUISEÑOR NÚMERO 15, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jeanette Consuelo Burciaga Leyva.- Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 129 y 236, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 24 del CAPÍTULO IV “DE LA ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS” y 28 del CAPÍTULO VI “DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 20 de enero del año en curso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos descentralizados			
1.4.2.8.3.1	Instalación de Cajero Automático AF ARAGÓN	Mensual	981.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.4	Instalación de Cajeros Automáticos AF CORUÑA	Mensual	981.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.7	Instalación de Cajeros Automáticos BN AF LAV144 5EDIF AC	Mensual	980.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.11	Instalación de Cajero Automático BC LAV144 2AC	Mensual	980.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.12	Espacio de 16.65M2 para instalación de Cajero Multipagos Automático BC LAV144 2	Mensual	16,890.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.15	Instalación de Cajeros Automáticos AF LAV144 2	Mensual	985.00	NO APLICA
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN SUP 35.63_1AC	Mensual	19,264.00	NO APLICA
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN SUP_36.95_1AC	Mensual	19,983.00	NO APLICA

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso de actualización de claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025

(Firma)

**Jeanette Consuelo Burciaga Leyva
Directora General de Administración y Finanzas**

ANEXO IIIDE LAS PUBLICACIONES EN LA
GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nombre de la Unidad Generadora:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Objeto de la publicación:	ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fundamentación:	REGLA 24 y 30, DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PUBLICADAS EL 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Describir lo siguiente (por cada Centro Generador):

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados.			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.3.1	Instalación de Cajero Automático AF_ARAGÓN	MENSUAL	981.00	NO APLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.3.4	Instalación de Cajeros Automáticos AF_CORUÑA	MENSUAL	981.00	NO APLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.3.7	Instalación de Cajeros Automáticos BN_AF_LAV144_SEDIF_AC	MENSUAL	980.00	NO APLICA

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.3.11	Instalación de Cajero Automático BC_LAV144_2AC	MENSUAL	980.00	NO APLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.3.12	Espacio de 16.65M2 para instalación de Cajero Multipagos Automático BC_LAV144_2	MENSUAL	16,890.00	NO APLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.3.15	Instalación de Cajeros Automáticos AF_LAV144_2	MENSUAL	985.00	NO APLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_35.63_1AC	MENSUAL	19,264.00	NO APLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_36.95_1AC	MENSUAL	19,983.00	NO APLICA

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

(Firma)

JEANETTE CONSUELO BURCIAGA LEYVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RELACIÓN DE CONCEPTOS, CLAVES, UNIDADES DE MEDIDA, CUOTAS Y/O TARIFAS, FECHA DE LA PUBLICACIÓN, OFICIO DE AUTORIZACIÓN O OPINIÓN FAVORABLE Y, EN SU CASO, VIGENCIA DEL AVALÚO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

04 INC. CERTIFICATE DATED 09/09/2007

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS										
		01 DE SEPTIEMBRE DE 2025										
Clave de la Entidad Generadora	Cuenta Bancaria	Subcuenta Bancaria	Clave del Centro Generador	Centro Generador	Clave tipo de Ingreso (Aplicación/entidad Productor)	Clave del concepto	Concepto	Unidad de medida	Cuenta y/o tarifa autorizada	Fecha de publicación	Nº oficio de autorización u opinión favorable	Fecha de inicio y término u vigencia del avaluo
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.1	INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO AF_ARAGÓN	MENSUAL	\$981.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.4	INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS AF_CORUÑA	MENSUAL	\$981.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.7	INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BN_AF_LA V144_SEDIF_AC	MENSUAL	\$980.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.11	INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO BC_LA V144_2AC	MENSUAL	\$980.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.12	ESPAZO DE K65M2 PARA INSTALACIÓN DE CAJERO MULTIPAGO AUTOMÁTICO BC_LA V144_2	MENSUAL	\$16,890.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.15	INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS AF_LA V144_2	MENSUAL	\$985.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.41	LOCAL DE SERVICIOS BANCARIOS BN_SUP_35.63_1AC	MENSUAL	\$19,264.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025
21	136 02666	NA	001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	01	1.4.2.3.43	LOCAL DE SERVICIOS BANCARIOS BN_SUP_36.05_1AC	MENSUAL	\$19,983.00	01/09/2025	SA/F/CDMX/0157 4/2025	28/08/2025

JEANETTE CONSUELO BURCIAGA LEYVA

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO CRUZ, Director General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos 2, 13, 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 9 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 29, 124 fracción XI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso E), 41, 129 y 188 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartado VII y VIII de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que todo programa social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA “COSECHA DE LLUVIA” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. - Se da a conocer la evaluación interna del Programa “Cosecha de Lluvia”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. - El presente Aviso contiene el anexo digital mismo que se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el 21 de agosto de 2025

ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO CRUZ

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL EN LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, “BOSQUE DE CHAPULTEPEC”, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la cuota, perteneciente al Centro Generador, **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”**, dicha cuota se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 54, en el numeral 1.4.1.2.1.47

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL				
1.4.1.2.1.47	Bosque de Chapultepec Parque Urbano Aztlán	Anual	\$19,466,361.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL				
1.4.1.2.1.47	Bosque de Chapultepec Parque Urbano Aztlán	Anual	\$20,200,243.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.
(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción VI y 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados en su función de responsables del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso con el cual se deberán indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos respectivos.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO 38/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA KÁRDEX”, PARA DENOMINARSE “KÁRDEX Y CENSO POLICIAL”, ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. Se da a conocer en su versión digitalizada el **ACUERDO 38/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA KÁRDEX”, PARA DENOMINARSE “KÁRDEX Y CENSO POLICIAL”, ASÍ COMO SUS APARTADOS**, que detenta la Dirección General de Carrera Policial, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial como parte integral del mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 04 de junio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción VI y 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados en su función de responsables del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso para acceder a la consulta del Acuerdo correspondiente a dicha creación, modificación o supresión.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO 45/2025 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO, “VINCULACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

ÚNICO. Se da a conocer en su versión digitalizada el ACUERDO 45/2025 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO, “VINCULACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, que detenta la Dirección de Coordinación Interinstitucional y Territorial de la Dirección General de Participación Ciudadana, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial como parte integral del mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción VI y 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados en su función de responsables del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso para acceder a la consulta del Acuerdo correspondiente a dicha creación, modificación o supresión.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO 49/2025 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL”.

ÚNICO. Se da a conocer en su versión digitalizada el ACUERDO 49/2025 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL”, que detenta la Coordinación de Control de Gestión Documental, adscrita a la Oficina de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 31 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado A, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar, en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Dirección de Abastecimiento y Servicios, cuenta con funciones para administrar y supervisar los servicios de alimentación, intendencia e impresiones; establecer los criterios técnicos para los procesos de contratación de dichos servicios y definir los lineamientos de supervisión de los servicios proporcionados para cubrir las necesidades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; coordinar el control del comportamiento de gasto y aplicar estrategias para el debido cumplimiento de los servicios proporcionados de alimentación, limpieza a instalaciones, control de fauna nociva, recarga de extintores, equipo y material para eventos, fotocopiado, impresiones y entrega de correspondencia; así como para coordinar el apoyo logístico para la realización de eventos institucionales.

Que con la finalidad de optimizar el funcionamiento de los asuntos que les competen a la Dirección de Abastecimiento y Servicios, es necesaria la reubicación de sus instalaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS.

ÚNICO. Se establece como nuevo domicilio para la Dirección de Abastecimiento y Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el ubicado en Arcos de Belén, número 79, piso 7, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de agosto de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 18, fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 52, 53, 54 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, fracciones I, y XXVIII y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, 13, fracción XI, 38 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025, publicados el 26 de diciembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que se requiere de acciones integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia en las zonas con más alta incidencia delictiva y altos niveles de marginación, por lo que es necesario focalizar los esfuerzos y evitar la dispersión de recursos para maximizar los resultados esperados en materia de prevención del delito.

Que el 28 de febrero de 2025 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Alto al fuego", para el ejercicio fiscal 2025, el cual se implementa en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, en los sectores Plateros, Santa Fe, Cuautepec, Oasis, Quetzal y Tezonco, el cual contempla como población objetivo, a personas víctimas directas o indirectas de violencia armada, así como personas menores 12 años de edad, identificadas por las diferentes áreas de proximidad social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, propensas a realizar conductas violentas o delictivas, con domicilio en los sectores de las demarcaciones territoriales previamente especificadas.

Que el Programa Social Alto al Fuego que implementa esta Dependencia tiene, entre sus líneas de acción, fomentar la adquisición y fortalecimiento de habilidades y competencias sociales a través de la integración de grupos de personas víctimas directas o indirectas de violencia armada que cumplan con determinados requisitos, para incorporarse a sus diferentes Talleres como son, Sanar, Fénix, Control de la Ira, Recrearte, Sociedad de Niñas, que favorezcan la disminución del riesgo de involucrarse en situaciones de violencia y, en algunos casos, el otorgamiento de un Apoyo único de carácter económico para ayudar a solventar necesidades primarias.

Que la Administración Pública debe someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo o, cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/XIV/07/2025/SSC, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de julio de 2025, aprobó la modificación al Programa Social denominado "Alto al Fuego".

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADAS EL 28 DE FEBRERO DE 2025 EN EL N.º 1558 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifica el numeral **5.2 Definición de Población Beneficiaria**, en los **incisos a) y d)**; el apartado 6. Metas físicas en su **numeral 6.2; el numeral 8.2 Requisitos de acceso**, en su primer párrafo y el **inciso c) Persona que accede al Apoyo Único**, en la columna **Requisito y**, se adiciona un segundo párrafo al numeral **9.2**, del apartado 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, de **las Reglas de Operación del Programa Social “Alto al Fuego”, para el ejercicio fiscal 2025**, para quedar en los términos siguientes:

5.2 Definición de Población beneficiaria del Programa Social

Serán personas beneficiarias del Programa Social aquellas:

a) Persona víctima directa o indirecta de violencia armada, quién deberá contar con al menos 12 años y que cuente con un domicilio que corresponda los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la demarcación territorial Álvaro Obregón; Sector Cuautepec de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, y que acepte su ingreso en cualquiera de los talleres considerados en el programa social, a saber: Sanar, Recrearte, Fénix o Control de la Ira o que requiera de un apoyo económico único, para ayudar a solventar necesidades primarias. **Dicho apoyo económico único podrá otorgarse, excepcionalmente sin restricción territorial, para quienes cumplan los requisitos establecidos en el numeral 8.2, inciso c).**

b) ...

c)...

d) Persona **que tenga al menos 18 años de edad**, víctima directa o indirecta de violencia armada, o bien, que se encuentre en riesgo de involucrarse en actividades violentas o conductas delictivas, que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario, a saber: Iniciativa Sanar, Iniciativa Mentores o Componente de Justicia. **Estas personas podrán acceder a un apoyo económico único para ayudar a solventar necesidades primarias, siempre que no se encuentren inscritas como participantes en alguno de los talleres de las presentes Reglas de Operación (Sanar, Fénix, Control de la Ira, Recrearte o Sociedad de Niñas).**

6. Metas físicas

6.1 ...

6.2. Por razones presupuestales, este programa no puede alcanzar el Principio de Universalidad y beneficiar a toda la población que se encuentre en riesgo de ser víctima o victimario de violencia armada y, que habite de zonas prioritarias con altos índices delictivos, particularmente de aquellos que involucren violencia armada en la Ciudad de México, **salvo en situaciones excepcionales o circunstancias para satisfacer necesidades inmediatas derivadas de un hecho violento por arma de fuego.** Por lo tanto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad social de la Ciudad de México, se dará atención a mujeres y hombres que se encuentren en riesgo de involucrarse en ciclos de violencia o actividades delictivas, o bien, de ser víctimas directas o indirectas de violencia armada.

6.3 al 6.6 ...

8.2 Requisitos de acceso

Las personas (o familiares) beneficiarias que reciban los apoyos deberán contar con domicilio correspondiente a los sectores Plateros y Santa Fe de Álvaro Obregón; Sector Cuautepec de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, **con excepción del apoyo económico único, el cual podrá otorgarse sin restricción territorial siempre y cuando se acredite la residencia en la Ciudad de México, además de que, conforme al perfil y contexto del rubro al que sean registrados, deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación:**

a) ...

b) ...

c) Persona que accede al Apoyo Único

Requisito	Medio de verificación
Ser víctima y/o víctima indirecta de violencia armada, o bien, en riesgo de ejercer violencia y que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario o Componente de Justicia, de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego.	<p>1. Documento comprobatorio de identidad y edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o Acta de nacimiento. <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.</p> <p>3. Registro de inscripción al Apoyo Único, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.</p>
Contar con domicilio en la Ciudad de México.	4. Comprobante de domicilio: comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario).

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 La elección de la población se realizará conforme a quienes cumplan los requisitos de acceso citados en el punto 8.2 de las presentes Reglas de Operación, aplicando la focalización territorial, es decir, personas que cuenten con domicilio correspondiente a los sectores Plateros y Santa Fe de la demarcación territorial Alvaro Obregón; Sector Cuautepec de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, dado que no es posible garantizar una cobertura universal por las limitaciones presupuestales. Cabe señalar que en caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera para que, en caso de que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

En el caso del apoyo económico único, podrán acceder las personas víctimas y/o víctimas indirectas de violencia armada, o bien, en riesgo de ejercer violencia, que habite en cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y que se encuentre trabajando con alguno de los componentes de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego, conforme a la suficiencia presupuestal y se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ALCALDÍAS

ALCALDIA IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO; con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, VIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, III, XXIII, 29 fracciones I, VIII, XIII, XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y el Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, las acciones sociales destinadas al derecho, al Bienestar e igualdad social, requieren que incluyan por lo menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece la Convocatoria siguiente para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL “ENTREGA DE UNIFORMES O MATERIALES DEPORTIVOS”, A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1535 BIS, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025.

En la página 22 BASES SEGUNDA

Dice:

SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO

-Residir en la Alcaldía de Iztacalco.
-Ser atleta de alguna disciplina deportiva que represente a la alcaldía Iztacalco en alguna competencia deportiva.
-No podrán ser beneficiarios de esta Acción Social, aquellas personas que sean beneficiarios de otra acción o programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Federal y Local.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en copia y original, es la siguiente:

-Formato de solicitud de ingreso a la acción social, debidamente llenado y firmado.
-Original y copia de Identificación oficial vigente con fotografía INE.
-En caso de tratarse de un menor de edad, se entregará copia del CURP del menor y original y copia de la identificación oficial con fotografía INE, del padre, madre o tutor.
-Copia de la Constancia Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.
-Original y Copia del comprobante de domicilio no mayor a 2 meses, que acredite que vive en la Alcaldía Iztacalco (Predial, Luz, Agua, Teléfono).
-Documento que acredite estar inscrita o inscrito en alguna disciplina deportiva que se practique en las instalaciones de los módulos deportivos o Centros Sociales y Deportivos de la alcaldía Iztacalco.

Debe decir:

SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO

- Preferentemente residir en la Alcaldía de Iztacalco y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México, siempre y cuando representen a la alcaldía Iztacalco en alguna competencia deportiva.
- Ser atleta de alguna disciplina deportiva que represente a la alcaldía Iztacalco en alguna competencia deportiva sean niñas, niños, mujeres y hombres que realicen una actividad deportiva dentro de la alcaldía y/o representen a Iztacalco, en los eventos deportivos tanto avalados por el SINADE (Sistema Nacional Cultura Física y Deporte) y/o eventos deportivos intramuros o propios de la Alcaldía Iztacalco.
- No podrán ser beneficiarios de esta Acción Social, aquellas personas que sean beneficiarios de otra Acción o Programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Federal y Local.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en copia y original para cotejo, es la siguiente:

- Formato de solicitud de ingreso a la acción social, debidamente llenado y firmado, proporcionado por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía Iztacalco.
- Podrá presentar cualquiera de las siguientes Identificaciones oficiales con fotografía: copia de INE, copia de pasaporte, copia de la Cédula Profesional, copia de licencia de manejo (En caso de ser menor de edad, copia de la identificación del padre, madre o tutor).
- Documento que acredite estar inscrita o inscrito en alguna disciplina deportiva que se practique en las instalaciones de los módulos deportivos o Centros Sociales y Deportivos de la Alcaldía Iztacalco.

En caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio o CURP del beneficiario, el padre o tutor, deberá presentar:

- Copia de la clave única de registro de población CURP del beneficiario.
- Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO; con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, VIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, III, XXIII, 29 fracciones I, VIII, XIII, XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y el Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, las acciones sociales destinadas al derecho, al Bienestar e igualdad social, requieren que incluyan por lo menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS LÍNEAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ENTREGA DE UNIFORMES O MATERIALES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1535 BIS, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025.

UNICO. Se modifican los numerales y apartados siguientes: numeral 4.3, numeral 5, numeral 6, numeral 9, numeral 9.1, numeral 9.2, numeral 10 y numeral 11.

En la página 17, numeral 4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Dice:

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La razón por la que se entregará un conjunto deportivo (pantalón, chamarra y playera) para las y los vecinos que practiquen alguna actividad deportiva de las diferentes disciplinas que se imparten en los módulos deportivos o Centros Sociales y Deportivos, es para fortalecer su sentido de identidad y pertenencia, motivando con ello su continuidad y profesionalización en su formación deportiva.

Debe decir:

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La razón por la que se entregará un conjunto deportivo (pantalón, chamarra y playera) para las personas que practiquen alguna actividad deportiva de las diferentes disciplinas que se imparten en los módulos deportivos o Centros Sociales y Deportivos, es para fortalecer su sentido de identidad y pertenencia, convirtiéndose en embajadores de la comunidad para que proyecten una imagen positiva y de orgullo para Iztacalco, motivando con ello su continuidad y profesionalización en su formación deportiva, tomando como referencia los resultados deportivos oficiales emitidos por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como por otras organizaciones deportivas reconocidas por el SINADE (Sistema Nacional Cultura Física y Deporte), ya que se cuentan con registros de deportistas que representan a esta Alcaldía y que no radican en la misma, sin embargo sus entrenamientos deportivos, son realizados en esta demarcación.

De igual manera, Iztacalco se encuentra colindante con las siguientes Alcaldías: Venustiano Carranza, Iztapalapa, Benito Juárez y Cuauhtémoc, esta ubicación geográfica juega un papel crucial ya que es de fácil acceso a la comunidad deportiva para tener la oportunidad de elegir las instalaciones para el desarrollo de la práctica deportiva, ya sea por su cercanía a escuelas, centros de trabajo o por su infraestructura, generando que la comunidad opte por representar a Iztacalco.

En la página 17, numeral 5. Definición de la población objetiva y beneficiaria

Dice:

5. Definición de la población objetiva y beneficiaria.

Serán beneficiarios las y los deportistas mujeres y hombres que destaque por sus habilidades en la práctica de cualquiera de las disciplinas deportivas como parte de la promoción vecinal para el uso y aprovechamiento de los espacios deportivos destinados por la Alcaldía para la activación física.

Debe decir:

5. Definición de la población objetiva y beneficiaria.

Serán beneficiarios niñas, niños, mujeres y hombres que realicen una actividad deportiva dentro de la alcaldía y/o representen a Iztacalco, en los eventos deportivos tanto avalados por el SINADE (Sistema Nacional Cultura Física y Deporte) y/o eventos deportivos intramuros o propios de la Alcaldía Iztacalco, asimismo, que destaque por sus habilidades en la práctica de cualquiera de las disciplinas deportivas como parte de la promoción para el uso y aprovechamiento de los espacios deportivos destinados por la Alcaldía.

En la página 17, numeral 6. Objetivos Generales y Específicos, segundo párrafo

Dice:

6. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo Específico.

Disminuir la desigualdad competitiva a través de la entrega de uniformes deportivos para fortalecer el orgullo, identidad y sentido de pertenencia que promueva entre las y los atletas, la confianza necesaria para fomentar hábitos de activación física y permanencia en la práctica de algún deporte.

Debe decir:

6. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo Específico.

Disminuir la desigualdad garantizando el acceso equitativo a uniformes deportivos de calidad para niñas, niños y adolescentes, promoviendo la participación activa en actividades físicas y deportivas, fomentando la eliminación de estereotipos de género y contribuyendo al desarrollo integral de todas las personas beneficiarias, de igual manera se busca fortalecer el orgullo, identidad y sentido de pertenencia que promueva la confianza necesaria para fomentar hábitos de activación física y permanencia en la práctica de algún deporte representando a la alcaldía tengan o no su domicilio en la misma.

En la página 18, numeral 9. Temporalidad

Dice:

9. Temporalidad.**9.1. Cuando inicia.**

Esta Acción Social dará inicio con la emisión de la convocatoria en Gaceta Oficial.

9.2. Cuando Termina.

Concluirá con la entrega de los conjuntos deportivos en junio de 2025.

Debe decir:

9. Temporalidad.**9.1. Cuando inicia.**

Esta Acción Social dará inicio con la emisión de la convocatoria en Gaceta Oficial.

9.2. Cuando Termina.

Concluirá con la entrega de los conjuntos deportivos en septiembre de 2025.

En la página 18, numeral 10. Requisitos de Acceso.

Dice:

10. Requisitos de Acceso.

-Residir en la Alcaldía de Iztacalco.

-Ser atleta de alguna disciplina deportiva que represente a la alcaldía Iztacalco en alguna competencia deportiva.

-No podrán ser beneficiarios de esta Acción Social, aquellas personas que sean beneficiarios de otra acción o programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Federal y Local.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en copia y original para cotejo, es la siguiente:

-Formato de solicitud de ingreso a la acción social, debidamente llenado y firmado, proporcionado por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía Iztacalco.

-Identificación oficial (En caso de ser menor de edad, copia de la identificación del padre, madre o tutor).

-Documento que acredite estar inscrita o inscrito en alguna disciplina deportiva que se practique en las instalaciones de los módulos deportivos o Centros Sociales y Deportivos de la Alcaldía Iztacalco.

En caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio o CURP del beneficiario, padre o tutor, deberá presentar:

-Copia de la clave única de registro de población CURP del beneficiario.

-Copia de comprobante de domicilio no mayor a 2 meses, que acredite que vive en la Alcaldía Iztacalco.

Las y los interesados deberán proporcionar la documentación a su instructora o instructor, entrenadora o entrenador, seleccionadora o seleccionador, para realizar su pre registro, o acudir directamente a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, donde se les revisará su documentación y se les asignará un número de folio.

Debe decir:

10. Requisitos de Acceso.

-Preferentemente residir en la Alcaldía de Iztacalco y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México, siempre y cuando representen a la alcaldía Iztacalco en alguna competencia deportiva.

-Ser atleta de alguna disciplina deportiva que represente a la alcaldía Iztacalco en alguna competencia deportiva sean niñas, niños, mujeres y hombres que realicen una actividad deportiva dentro de la alcaldía y/o representen a Iztacalco, en los eventos deportivos tanto avalados por el SINADE (Sistema Nacional Cultura Física y Deporte) y/o eventos deportivos intramuros o propios de la Alcaldía Iztacalco.

-No podrán ser beneficiarios de esta Acción Social, aquellas personas que sean beneficiarios de otra Acción o Programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Federal y Local.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en copia y original para cotejo, es la siguiente:

-Formato de solicitud de ingreso a la acción social, debidamente llenado y firmado, proporcionado por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía Iztacalco.

-Podrá presentar cualquiera de las siguientes Identificaciones oficiales con fotografía: copia de INE, copia de pasaporte, copia de la Cédula Profesional, copia de licencia de manejo (En caso de ser menor de edad, copia de la identificación del padre, madre o tutor).

-Documento que acredite estar inscrita o inscrito en alguna disciplina deportiva que se practique en las instalaciones de los módulos deportivos o Centros Sociales y Deportivos de la Alcaldía Iztacalco.

En caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio o CURP del beneficiario, parent o tutor, deberá presentar:

-Copia de la clave única de registro de población CURP del beneficiario.

-Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

Las y los interesados deberán proporcionar la documentación a su instructora o instructor, entrenadora o entrenador, seleccionadora o seleccionador, para realizar su pre registro, o acudir directamente a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, donde se les revisará su documentación y se les asignará un número de folio.

En la página 18, numeral 11. Criterios de Elección de la Población primer y segundo párrafo

Dice:

11. Criterios de Elección de la Población.

-A través de la integración de padrones de las diferentes disciplinas deportivas, se solicitará a las y los instructores, entrenadores y seleccionadores, la relación de las y los deportistas, para asegurar la entrega de los uniformes a las y los atletas beneficiarios de esta Acción Social.

-Mediante el dictamen correspondiente, el Consejo de Evaluación de esta Acción Social, integrado por un representante de cada área administrativa, (Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y Coordinación de Derechos Recreativos) de la Alcaldía de Iztacalco, validarán el listado de las y los atletas que serán beneficiarios.

Debe decir:

11. Criterios de Elección de la Población.

-A través de la integración de padrones de las diferentes disciplinas deportivas, se solicitará a las y los instructores, entrenadores y seleccionadores, la relación de las y los deportistas, para asegurar la entrega de los uniformes a las y los atletas beneficiarios de esta Acción Social o mediante el dictamen correspondiente, el Consejo de Evaluación de esta Acción Social, integrado por un representante de cada área administrativa, (Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y Coordinación de Derechos Recreativos) de la Alcaldía de Iztacalco, validarán el listado de las y los atletas que serán beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30,71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicadas el 17 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1549, la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicada el 27 de junio de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1638, y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo interesadas en brindar el servicio de atención a niñas y niños de entre 1 año a 5 años 11 meses, así como a las madres y padres de familia, y/o tutores con niñas o niños del mismo rango de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad, sin acceso directo o por parentesco a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral, que residan o que tengan su centro de trabajo en la demarcación territorial y que presenten alguna condición de vulnerabilidad socioeconómica, a participar en el programa social:

“APOYO A LA PRIMERA INFANCIA”

“BASES”

OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico durante el Ejercicio Fiscal 2025 y que será destinado a cubrir el servicio de Estancias Infantiles presencial, durante el presente año a las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en estas Reglas de Operación, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrolla la infancia beneficiaria de este Programa Social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las presentes reglas. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que trabajan, estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de al menos una niña o niño de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad.

META DEL PROGRAMA

Para efectos de esta convocatoria únicamente se requiere beneficiar indirectamente a **28** niñas y niños a través del servicio de cuidado, y con el servicio educativo-asistencial que se brinda en las Estancias Infantiles que cumplan con los criterios en las Reglas de Operación, que estipula se brindará de forma directa un apoyo económico dividido en ministraciones mensuales por cada infante beneficiado en el presente Programa Social. Lo anterior con la finalidad de ocupar las bajas recientes en el programa social durante el resto del ejercicio fiscal 2025.

POBLACIÓN OBJETIVO

28 Niñas o niños de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2025, que residan preferentemente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y/o cuyas madres, padres de familia y/o tutores mantengan su centro de trabajo en la demarcación territorial.

La población beneficiaria directa del Programa Social, se integrará por las **Estancias Infantiles** que se encuentren dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La presente convocatoria es con motivo de la baja de una estancia infantil beneficiaria del programa social hasta el mes de julio del ejercicio fiscal 2025, por lo que se actuará en apego a la Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” 2025, publicada el 17 de julio del año en curso en la Gaceta Oficial de la CDMX No. 1652, misma que a la letra menciona:

“f) En caso de baja de alguna Estancia Infantil inscrita como beneficiaria del programa social por cualquiera de las causales descritas en las presentes reglas de operación, la Subdirección de Servicios Educativos hará de conocimiento a las otras Estancias Infantiles beneficiadas el número de espacios disponibles con motivo de la baja, esto con la intención de que dichas Estancias manifiesten por escrito su interés y puedan realizar su propuesta de hacer uso de dichos espacios, misma que estará sujeta a revisión y aprobación por parte de la Subdirección de Servicios Educativos.

g) Si después de lo descrito anteriormente quedaran espacios disponibles, se llevará a cabo una nueva convocatoria para incorporar una o más Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos y documentos necesarios para su inscripción. Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.” sic.

En este orden de ideas, con oficio de fecha 04 de agosto del 2025 se comunicó a las demás estancias infantiles beneficiarias que se contaba con 47 lugares disponibles para incorporar a nuevos usuarios.

Posteriormente y en apego a la Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” 2025, las estancias beneficiarias dirigieron escritos a la Subdirección de Servicios Educativos solicitando 19 lugares para incorporar a nuevos usuarios al Programa Social.

Es por ello que después de estas consideraciones se encuentran aún un total de 28 lugares disponibles para la incorporación de niñas y niños de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2025, que se encuentren ya inscritos a partir del mes de agosto y hasta diciembre del presente, y que residan preferentemente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y/o cuyas madres, padres de familia y/o tutores mantengan su centro de trabajo en la demarcación territorial.

META FINANCIERA

a) Monto Total anual del Presupuesto Autorizado: \$ 2,760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Apoyo a la Primera Infancia” durante el ejercicio fiscal 2025.

b) Monto Total del Presupuesto para las 28 nuevas incorporaciones de agosto a diciembre: \$ 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 MN)

c) Monto Unitario de agosto a diciembre por persona beneficiaria: Hasta \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la

población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal, distribuidos en 5 ministraciones mensuales que se otorgarán a partir del mes de agosto durante el Ejercicio Fiscal 2025 a las responsables de las Estancias Infantiles, siempre y cuando cumplan con los criterios en las Reglas de Operación.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, apoyará a las personas beneficiarias indirectas de este Programa Social, pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada una de las niñas o niños beneficiarios de este Programa Social, pago que se realizará a la persona responsable de cada una de las Estancias Infantiles. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, previo cumplimiento en las Reglas de Operación.

REQUISITOS DE ACCESO.

El registro se llevará a cabo mediante la modalidad en línea.

a) Perfil de la población beneficiaria para madre y padre de familia, y/o tutor legal.

Deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Tener interés en recibir los beneficios del Programa Social.
- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de las y los infantiles, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Encontrarse trabajando, estudiando o buscando empleo.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de la demarcación de Miguel Hidalgo, y en caso de no ser así que su centro de trabajo se encuentre dentro de la Demarcación.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Solicitud de incorporación al Programa Social, en la que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que trabaja o estudia dentro de la Demarcación Territorial, o que es residente de la demarcación y/o se encuentra buscando empleo, además de no tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por la autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con la o el infante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, sólo en el caso de que sea omitida en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), en caso de no radicar en la demarcación Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación territorial, vigente, no mayor a tres meses.

b) Perfil de población beneficiaria indirecta para las niñas y niños:

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación de Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- De entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.
- En caso de infantes con discapacidad, deberán de contar con Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución del sector salud público, vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente, estar inscrito en Estancia Infantil ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Que la madre, padre de familia y/o tutores, trabajen, estudien dentro de la Demarcación Territorial, que sean residentes de la Alcaldía y/o se encuentren buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño, por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa del padre o madre que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, la CURP en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).
- En el caso de las y los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, excepto de discapacidad permanente, expedido por alguna institución del sector salud pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o del niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico. El certificado de discapacidad deberá entregar en copia y original para cotejo.
- Credencial escolar vigente de la niña o del niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

c) De las Estancias Infantiles.

Deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener domicilio de la Estancia Infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Que al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención de manera habitual.
- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)

- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.
- Cumplir con las Reglas de Operación, así como con la documentación que establece.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Que la Estancia Infantil se encuentre supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

Para las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse al programa social, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo, lo siguiente:

- Solicitud de acceso al Programa Social y de compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismas que deberá ser llenada por el responsable de la Estancia Infantil en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos.
- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la Estancia Infantil (INE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP de la persona responsable, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la persona responsable de la Estancia Infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral de la persona responsable de la Estancia Infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
- Integrar, actualizar y/o llevar a cabo las gestiones correspondientes para el Programa Interno de Protección Civil de la Estancia Infantil, durante la duración del Programa Social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural vigente y/o que se encuentre en gestiones de su renovación ante la instancia responsable de su emisión y autorización.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

- Listado de las niñas y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social, mismo que tendrá el Aviso de Privacidad para la debida protección de los datos personales.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso.

REGISTRO DE SOLICITANTES

El registro se llevará a cabo mediante la modalidad en línea.

-**Estancias Infantiles** el registro será el día 02 de septiembre del 2025. Las responsables de la Estancia Infantil interesadas en registrarse podrán hacerlo a través de la siguiente liga acceso: <https://forms.gle/crRLf3wLrBbWWSpp7/> El horario de registro será de las 10:00 horas a las 23:59 horas del 02 de septiembre del 2025.

- **Madre y Padre de familia, y/o Tutor Legal** el registro será el día 03 de septiembre del 2025. Deberán estar inscritos en alguna Estancia Infantil interesadas o interesados en registrarse podrán hacerlo a través de la siguiente liga de acceso: <https://forms.gle/bKUHt7qxgPxkbVsr5/> El horario de registro será de las 10:00 horas a las 23:59 horas del 03 de septiembre del 2025.

Documentación que se agregará como Archivos en formato PDF o imagen.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas responsables de Estancias Infantiles, así como de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

Las causales de baja de las personas beneficiarias del programa social y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las Reglas de operación.
- Cuando no se presente la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando se consienta que firme la lista de asistencia alguna persona distinta a las previamente autorizadas.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia. En este caso, la persona responsable de la Estancia deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria no presente ningún documento, la persona responsable de la Estancia deberá notificar esta situación por escrito ante la Subdirección de Servicios Educativos.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes Reglas o en la convocatoria respectiva.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más Estancias Infantiles de las que se mencionan en estas Reglas de operación.
- Cuando las niñas y los niños beneficiarios o sus padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los infantes, docentes, cuidadores o personal de la Estancia Infantil.
- Cuando perezca el infante.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a un solicitante que se encuentre en lista de espera, el cual se determinará tomando en cuenta los criterios 1 al 3 del numeral 9 “Criterios de Selección de la Población Beneficiaria” de las Reglas de Operación publicadas el 17 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1549 y se otorgará a las personas que solicitaron su

incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa o de la capacidad propia de las Estancias Infantiles. La Estancia Infantil recabará la firma de enterado del solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.
(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVII, 35, 38, 67, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 39 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el **ejercicio fiscal 2025**; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.-Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México confiere a los titulares de las Alcaldías facultades y Atribuciones exclusivas para administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes de la Ciudad de México asignados a sus demarcaciones territoriales.

2.-Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tienen la facultad expresa para delegar a las Unidades Administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás cuerpos normativos aplicables.

3.-Que siendo el Titular del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades y atribuciones establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a las Alcaldías de la Ciudad de México y tomando como fundamento el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece que a favor de los titulares de los Órganos Político-Administrativos a potestad de delegar en las Unidades Administrativas, las facultades y atribuciones que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; mediante disposición expresa, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por ese Órgano Político Administrativo en el desempeño de sus funciones y en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, acuerdos, procedimientos administrativos, entre otros), que someten a consideración y firma del suscrito.

4.-Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente; conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.

Con base en las disposiciones jurídicas citadas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSO FORRAJERO” EJERCICIO FISCAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1564, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

ÚNICO. – Se modifica el apartado 9.2 Fecha de término, para quedar de la siguiente manera:

9.2 Fecha de término: Diciembre

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 días del mes de agosto del 2025.

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
(Firma)
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVII, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 39 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.-Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México confiere a los titulares de las Alcaldías facultades y Atribuciones exclusivas para administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes de la Ciudad de México asignados a sus demarcaciones territoriales.

2.-Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tienen la facultad expresa para delegar a las Unidades Administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás cuerpos normativos aplicables.

3.-Que siendo el Titular del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades y atribuciones establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a las Alcaldías de la Ciudad de México y tomando como fundamento el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece que a favor de los titulares de los Órganos Político-Administrativos a potestad de delegar en las Unidades Administrativas, las facultades y atribuciones que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; mediante disposición expresa, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por ese Órgano Político Administrativo en el desempeño de sus funciones y en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, acuerdos, procedimientos administrativos, entre otros), que someten a consideración y firma del suscrito.

4.-Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente; conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.

Con base en las disposiciones jurídicas citadas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “INNOVACION DEL CAMPO”, EJERCICIO FISCAL 2025 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 1564, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

ÚNICO. – Se modifica el apartado 9.2 Fecha de término, para quedar de la siguiente manera

9.2 Fecha de término: Diciembre del 2025.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 días del mes de agosto de 2025

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
(Firma)
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracciones I y XVII, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 39 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.-Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México confiere a los titulares de las Alcaldías facultades y Atribuciones exclusivas para administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes de la Ciudad de México asignados a sus demarcaciones territoriales.

2.-Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tienen la facultad expresa para delegar a las Unidades Administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás cuerpos normativos aplicables.

3.-Que siendo el Titular del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades y atribuciones establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a las Alcaldías de la Ciudad de México y tomando como fundamento el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece que a favor de los titulares de los Órganos Político-Administrativos a potestad de delegar en las Unidades Administrativas, las facultades y atribuciones que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; mediante disposición expresa, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por ese Órgano Político Administrativo en el desempeño de sus funciones y en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, acuerdos, procedimientos administrativos, entre otros), que someten a consideración y firma del suscripto.

4.-Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente; conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.

Con base en las disposiciones jurídicas citadas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEMORIA DEL CAMPO” EJERCICIO FISCAL 2025, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1580, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025.

ÚNICO. – Se modifica el apartado 10.2 Fecha de término, para quedar de la siguiente manera:

10.2 Fecha de término: Diciembre

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 días del mes de agosto de 2025

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
(Firma)
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, artículo 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; Artículos 10, 49, 50, 58, 59, 60 Fracción I y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 29, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de las Acciones Sociales 2025”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN TLALPAN”

1. Nombre de la acción.

Pago por servicios ambientales en Tlalpan.

2. Tipo de acción social.

Apoyos económicos mediante transferencias monetarias.

3. Entidad responsable.

- Alcaldía Tlalpan: Ejecutora de la acción, aportante de recursos y supervisa el cumplimiento.
- Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.
- Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (supervisión).
- Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales (vinculación).
- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR): Co-ejecutora, aporta recursos y supervisa el cumplimiento. (Ejecución del recurso).

Ambas entidades suscribieron un **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025**, para establecer los compromisos financieros y operativos, además de firmar 5 **CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS MEDIANTE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025**, Con los núcleos agrarios propuestos en la Carta de Intención CI-CDMX-001-2025, ingresada por la Alcaldía Tlalpan en la ORE-CDMX.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Existe antecedente de programas sociales donde se han destinado recursos económicos al Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes; sin embargo, el mecanismo de entrega de los recursos no se realizaba por conducto de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), sino a través del pago directo a los Ejidos, Comunidades o Agrupaciones beneficiarias del Programa.

Estas experiencias previas, permitieron identificar áreas críticas en riesgo de degradación, fortalecer la organización comunitaria y confirmar la viabilidad operativa de celebrar convenios de concertación entre la Alcaldía, CONAFOR y Ejidos, Comunidades y Agrupaciones.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Alcaldía Tlalpan concentra una de las mayores extensiones de Suelo de Conservación de la Ciudad de México, con aproximadamente 84% de su territorio en esta categoría, lo cual la convierte en una zona de vital importancia para el equilibrio ambiental, la infiltración de agua a los mantos acuíferos y la regulación del clima urbano. Sin embargo, este territorio enfrenta altos niveles de presión ambiental, social y económica que comprometen la integridad de sus ecosistemas forestales.

Entre los principales problemas detectados se encuentran:

- Deforestación por cambio de uso de suelo, extracción ilegal de madera y expansión urbana no controlada.
- Falta de incentivos económicos permanentes para los Ejidos y Comunidades agrarias propietarias de los terrenos forestales.
- Desigualdad territorial y marginación rural, que limita las capacidades de acción de los ejidos y núcleos agrarios.

La población afectada está compuesta por comunidades rurales y ejidales con alta dependencia de los recursos naturales, ubicadas en los pueblos originarios y núcleos agrarios de La Magdalena Petlacalco, San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, San Miguel Xicalco, Parres El Guarda y otros. Estas localidades, además de enfrentar índices altos de pobreza multidimensional, registran un bajo acceso a servicios básicos, educación y oportunidades económicas estables.

Según los datos del Consejo de Evaluación de la CDMX (Evalúa CDMX, 2018-2022), Tlalpan presenta niveles significativos de pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en varios de estos núcleos, especialmente en aquellos con presencia forestal. Por ejemplo, los estudios 2015–2020 muestran que en pueblos como San Miguel Xicalco, hasta el 65% de los hogares tienen al menos una necesidad básica no cubierta.

En este contexto, el mecanismo de pago por servicios ambientales representa una solución estratégica para mantener la cobertura forestal, al tiempo que ofrece un ingreso complementario legal y sostenible a las comunidades, fomentando la organización social, la corresponsabilidad ambiental y el arraigo territorial.

El programa también da continuidad a esfuerzos previos que lograron proteger más de 2,300 hectáreas por medio de labores de conservación, generando, en 2018, más de 31,000 jornales. Esto demostró que el problema no solo tiene una magnitud significativa, sino que también existe experiencia operativa local para atenderlo.

4.3. Manejo de Recursos Naturales desde la Perspectiva de Género.

En los núcleos agrarios certificados al 2018, solo 1,199,797 mujeres contaban con acreditación oficial frente a 3,394,432 hombres, y en los núcleos no certificados había 93,874 mujeres frente a 258,836 hombres. Estos datos evidencian cómo las mujeres, en menor proporción, carecen de respaldo jurídico para ser reconocidas como propietarias o posesionarias de la tierra, lo que las excluye de los beneficios directos de los pagos por servicios ambientales.

La falta de titularidad impide a las mujeres acceder a incentivos económicos y técnicos. Si las mujeres rurales tuvieran igualdad de acceso a la tierra y otros recursos, la producción agrícola podría incrementarse entre 2.5 % y 4 % en países en desarrollo y se reduciría la desnutrición global entre 12% y 17% (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2023). Esta desigualdad estructural limita no sólo sus ingresos, sino también su autonomía y capacidad de decisión en proyectos de conservación.

Las mujeres desempeñan tareas esenciales en la gestión de recursos, pero su trabajo a menudo no es visibilizado ni remunerado. Tradicionalmente ubicadas fuera de los procesos de toma de decisiones, enfrentan barreras adicionales para acceder a créditos, asesoría técnica y capacitación que impulsarían sus iniciativas de conservación.

Sin embargo, en varias Áreas Naturales Protegidas (ANP) se han dado pasos concretos para integrar a las mujeres como agentes de cambio. Por ejemplo, en Isla Arena, Campeche, 19 mujeres crearon el grupo “Unidas por los Manglares de Isla Arena” y aportaron más de 100 horas de monitoreo participativo, apertura de canales y capacitaciones en restauración de manglares, asegurando que el proyecto avanzara con perspectiva de equidad de género (Conservation International Mexico, 2024). A nivel institucional, la CONANP ha transversalizado la perspectiva de género en sus reglas de operación, incorporando a mujeres como guardaparques, educadoras ambientales y promotoras comunitarias dentro y alrededor de 183 ANP del país (Gobierno de México, CONANP, 2022).

A pesar de estos ejemplos alentadores, la realidad muestra que aún existe una enorme brecha de género en la conservación: la representación femenina en los espacios de toma de decisiones de las Áreas Naturales Protegidas no supera el 13 %, apenas un 26 % de los títulos agrarios certificados corresponden a mujeres y los presupuestos con enfoque de género siguen estando por debajo de lo necesario. Las barreras culturales, la falta de infraestructura de cuidado y la limitada asignación de recursos específicos impiden que muchas mujeres escalen de manera sostenida en roles de liderazgo. Cerrar esta brecha exige robustecer los marcos normativos, garantizar apoyos económicos y logísticos para la participación plena y promover cambios culturales que reconozcan y valoren por igual el aporte de todas las personas.

En el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se constituyeron legalmente 83 ejidos y nueve comunidades agrarias, a los que se les otorgaron mediante Resolución Presidencial 55 mil hectáreas de propiedad social, con la existencia aproximada de 23,982 personas agrarias. Actualmente, 50 núcleos agrarios mantienen su propiedad social, los restantes fueron afectados por decretos presidenciales, sin embargo, algunos núcleos funcionan administrativamente manteniendo sus usos y costumbres.

De las 150 mil hectáreas que conforman la totalidad de la superficie de la Ciudad de México, 80 mil son consideradas áreas de conservación ecológica y dentro de ellas se localizan prácticamente 34 mil hectáreas de propiedad de los núcleos agrarios; así mismo, alrededor de 27 mil hectáreas corresponde la propiedad a los ejidos y comunidades agrarias de las Alcaldías: Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa.

En la Alcaldía Tlalpan existen los ejidos Parres el Guarda, Topilejo, San Miguel Xicalco, La Magdalena Petlacalco, San Andrés Totoltepec, Héroes de 1910, San Pedro Martir, Huipulco, Tlalpan, así como las comunidades agrarias San Miguel y Santo Tomás Ajusco, San Miguel Topilejo y La Magdalena Petlacalco.

Desagregación por Sexo de las personas agrarias en la CDMX.

Sexo	Número	Porcentaje
Mujeres	8,323	35%
Hombres	15,659	65%
Total	23,982	100%

Desagregación por grupo etario de las personas agrarias en la CDMX.

Grupo etario	Porcentaje
0-14 años	26%
15-29 años	17%
30-59 años	41%
60 años o más	16%

4.4. De acuerdo con el Informe de pobreza y evaluación 2022 del Consejo de Evaluación de la Ciudad México, la Alcaldía Tlalpan ocupa el segundo lugar con mayor número de personas en situación de pobreza extrema en la Ciudad de México, con un registro de 48,938, que representa el 7.1% del total de la población que asciende a 690,788 habitantes; de este total el 39.7% se encuentra en situación de pobreza. Asimismo, Tlalpan es la tercera alcaldía con mayor porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con un 6.7% del total de la población de Tlalpan. Para enfrentar estas desigualdades y capitalizar el valor de sus recursos naturales, en julio de 2025 la Alcaldía Tlalpan y la Comisión Nacional Forestal firmaron un convenio para implementar un Esquema Local de Pagos por Servicios Ambientales. Con una inversión de 7,707,740 pesos (67 % aportado por la Alcaldía y 33 % por CONAFOR) y una vigencia de cinco años, se retribuirá económicamente a siete núcleos agrarios por conservar 1 049 hectáreas ubicadas en suelo de conservación. A través de prácticas como reforestación, protección de zonas de infiltración de agua y mantenimiento de plantaciones, este programa busca fortalecer el capital social y generar ingresos sostenibles para familias en situación de pobreza extrema, vinculando la justicia social con el cuidado del entorno natural de la demarcación (Alcaldía Tlalpan, 2025).

4.5. Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Tlalpan posee una importante extensión de Suelo de Conservación con cobertura forestal, que presta servicios ambientales estratégicos a la Ciudad de México, como la recarga hídrica, captura de carbono, regulación climática y conservación de la biodiversidad. No obstante, este territorio enfrenta presiones constantes como la expansión urbana, el cambio de uso de suelo, incendios forestales y tala ilegal, lo que compromete su integridad ecológica y funcional.

El mantenimiento de servicios ambientales requiere acciones concretas de incentivo económico. La mejor alternativa es el pago directo por servicios ambientales, basado en resultados y con corresponsabilidad comunitaria. Esta acción tiene como propósito promover la conservación de ecosistemas forestales mediante incentivos económicos directos a las comunidades que poseen terrenos forestales en la Alcaldía Tlalpan.

La implementación de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales permite establecer un esquema claro de compensación económica a ejidos y comunidades por la conservación efectiva de su patrimonio natural, bajo reglas de operación transparentes, verificables y con criterios de equidad.

Al basarse en fondos concurrentes entre la CONAFOR y la Alcaldía Tlalpan, este esquema fortalece la coordinación intergubernamental, optimiza recursos y permite atender de forma focalizada las áreas de mayor valor ambiental y vulnerabilidad. Así mismo, la acción incorpora elementos de monitoreo técnico, participación social y perspectiva de género, garantizando que los resultados sean sostenibles, equitativos y alineados con los principios de la política ambiental y social de la Ciudad de México.

4.6. Participación social.

Las poblaciones de los Núcleos Agrarios de la Alcaldía Tlalpan podrán participar.

Para ello, se llevó a cabo la firma de **CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS MEDIANTE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025**, con grupos conformados por los núcleos agrarios.

Las comunidades ejidales, grupos agrarios, participan mediante asambleas internas en las que definen las áreas forestales a conservar y designan al grupo que los representa para la firma de este convenio; la representación la integran un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un tesorero o tesorera, posteriormente, se suscribió el **CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS MEDIANTE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025** con la Alcaldía Tlalpan y CONAFOR, formalizando su participación.

Tomando en cuenta lo anterior, se fomentarán las acciones que garanticen la igualdad de oportunidades y de participación, asegurando la equidad de género en la toma de decisiones, así como la implementación de mecanismos que permitan la mejora continua de la acción social.

Las actividades de conservación son ejecutadas directamente por los integrantes de los núcleos agrarios, quienes son responsables de mantener la cobertura forestal y realizar acciones de vigilancia y restauración, conforme a los lineamientos establecidos en los convenios de concertación.

Las comunidades participarán en la verificación técnica anual, en coordinación con personal de la Alcaldía y CONAFOR, y presentarán reportes sobre las condiciones de conservación.

4.7. Similitud con otras acciones o programas.

La Alcaldía Tlalpan es la única en la Ciudad de México que firmó un **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025**.

Esta acción se implementa en convenio con la **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**, que opera a nivel nacional el programa de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, formalizados con recursos y aportaciones que integran el **Fondo Forestal Mexicano**.

5. Definición de Población objetivo y personas beneficiarias.

5.1. La población objetivo de esta acción social está constituida por las personas integrantes de los núcleos agrarios ubicados en la Alcaldía Tlalpan, quienes desempeñan un papel fundamental en la gestión del territorio, la producción rural y la conservación ambiental. De acuerdo con datos oficiales y registros agrarios, se estima que esta población asciende a 14,369 personas, incluyendo tanto mujeres como hombres. En la medida de lo posible, se realizará una desagregación por sexo y grupos de edad durante la implementación de la acción, con el fin de garantizar una atención equitativa y conforme a los principios de inclusión, transparencia y perspectiva de género establecidos en los presentes Lineamientos.

5.2. La población beneficiaria de esta acción social estará conformada por las personas integrantes de los núcleos agrarios de la Alcaldía Tlalpan, quienes habitan y conservan zonas de alto valor ambiental dentro del Suelo de Conservación. Dado que los recursos disponibles no permiten una cobertura total, se ha definido un esquema de focalización territorial que prioriza a los grupos con mayor vulnerabilidad ambiental y social, así como a aquellos que poseen superficies forestales estratégicas para la recarga hídrica y la conectividad ecológica. La conformación de los grupos de trabajo se realizó con base en la ubicación geográfica de los polígonos de intervención, el nivel de presión sobre los ecosistemas y la capacidad organizativa de las comunidades, garantizando así una implementación eficiente, equitativa y alineada con los principios de corresponsabilidad y justicia ambiental.

Para implementar adecuadamente los trabajos de conservación en las áreas seleccionadas, se formaron grupos de trabajo integrados por representantes de los núcleos agrarios involucrados. Estos grupos fueron conformados en función de la ubicación geográfica de los polígonos de intervención, así como del nivel de vulnerabilidad ambiental detectado en cada zona.

Grupos etarios de las personas agrarias en Tlalpan.

Grupo etario	Porcentaje	Población estimada
0-14 años	26%	3,735
15-29 años	17%	2,442
30-59 años	41%	5,893
60 años o más	16%	2,299
Total	100%	14,369

Desagregación por sexo de las personas agrarias en Tlalpan.

Sexo	Porcentaje	Población estimada
Mujeres	35%	5,029
Hombres	65%	9,340
Total	100%	14,369

Asimismo, se considera que la acción social “Pago por Servicios Ambientales en Tlalpan” beneficia de manera indirecta a la población total de la Alcaldía Tlalpan, estimada en 690,788 habitantes, de los cuales 51.8% son mujeres (357,010) y 48.2% son hombres (333,778), conforme a datos oficiales. De forma ampliada, el impacto ambiental generado por la conservación de los ecosistemas forestales en suelo de conservación contribuye también al bienestar ecológico de toda la población de la Ciudad de México, que asciende a más de 9 millones de habitantes. En este universo demográfico, se estima que aproximadamente 26% corresponde al grupo de 0 a 14 años, 17% a jóvenes de 15 a 29 años, 41% a población económicamente activa de 30 a 59 años y 16% a personas mayores de 60 años. De este modo, los servicios ambientales generados —como la infiltración hídrica, la regulación climática y la captura de carbono— representan beneficios funcionales que alcanzan a todas las edades y sectores sociales, consolidando un enfoque territorial de justicia ambiental y equidad intergeneracional.

5.3. Esta acción social no incorpora a personas como facilitadoras de servicios.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Los lineamientos de Operación de la Acción Social Pago por Servicios Ambientales en Tlalpan, tienen como objetivo general apoyar a personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de zonas forestales para que contribuyan e implementen acciones de protección, conservación, restauración e incorporación al manejo forestal sustentable; con la finalidad de poder incorporar mayor superficie al manejo forestal sustentable y participativo, garantizando el derecho a un medio ambiente sano. Es en este sentido que el objetivo principal de esta acción social es conservar 1,049.82 hectáreas de terrenos forestales.

6.2. Objetivos específicos.

- Otorgar apoyo económico en una sola ministración a Personas proveedoras de servicios ambientales”. cinco grupos de trabajo conformados por núcleos agrarios de Tlalpan.
 - Grupo TO PA (Ejido Topilejo y Ejido El Guarda o Parres).
 - Grupo XI PE (Ejido San Miguel Xicalco y Comunidad Magdalena Petlacalco).
 - Ejido La Magdalena Petlacalco.
 - Ejido San Andrés Totoltepec.
 - Comunidad San Andrés Totoltepec.
- Colaborar con CONAFOR en el programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar para acciones de protección, conservación, restauración ecológica e incorporación al manejo forestal sustentable en una superficie total de 1,049.82 ha. como parte de los compromisos establecidos en el Convenio de concertación para establecer Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales.
- Fortalecer la planeación, implementación y evaluación de las actividades ambientales a través de servicios de asesoría técnica especializada, conforme a las disposiciones del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025.
- Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones de los grupos agrarios a través de acciones de capacitación sobre masculinidades no hegemónicas entre hombres integrantes de los núcleos agrarios.

7. Metas físicas.

7.1. Metas físicas para el ejercicio fiscal 2025.

a) Entrega de 5 apoyos económicos a las representaciones de los grupos integrados por los núcleos agrarios a través de la CONAFOR.

b) Transferencia total de \$1,027,620.00 (Un millón veintisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN).

c) Conservación de 1,049.82 hectáreas forestales dentro de los núcleos agrarios.

8. Presupuesto.

El presupuesto para esta acción social será de \$1,027,620.00 (Un millón veintisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN).

8.1. Montos.

El monto aprobado para esta acción social es de \$1,027,620.00 (Un millón veintisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN).

El monto total del apoyo para cada uno de los cinco grupos de trabajo es como se describe a continuación:

Concepto	Superficie Apoyada (ha)	PSA	Asistencia Técnica	Total
GRUPO TO PA	100.88	\$99,200.00	\$9,920.00	\$109,120.00
GRUPO XI PE	51.57	\$64,800.00	\$6,480.00	\$71,280.00

EJIDO LA MAGDALENA PETLACALCO	591.96	\$491,200.00	\$49,120.00	\$540,320.00
EJIDO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	100.00	\$90,000.00	\$9,000.00	\$99,000.00
COMUNIDAD SAN ANDRES TOTOLTEPEC	205.41	\$189,000.00	\$18,900.00	\$207,900.00
TOTALES	1,049.82			\$1,027,620.00

8.2. Programación Presupuestal.

Concepto	Cantidad	Periodo	Ministraciones	Monto anual	% del presupuesto total
Gpo. TO PA	1	Septiembre	1	\$109,120.00	10.62
Gpo. XI PE	1	Septiembre	1	\$71,280.00	6.94
Ejido La Magdalena Petlacalco	1	Septiembre	1	\$540,320.00	52.58
Ejido San Andrés Totoltepec	1	Septiembre	1	\$99,000.00	9.63
Comunidad San Andrés Totoltepec	1	Septiembre	1	\$207,900.00	20.23
Total				\$1,027,620.00	100

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

Calendario presupuestal.

Concepto	Septiembre	Total
Gpo. TO PA	\$109,120.00	\$109,120.00
Gpo. XI PE	\$71,280.00	\$71,280.00
Ejido la Magdalena Petlacalco	\$540,320.00	\$540,320.00
Ejido San Andrés Totoltepec	\$99,000.00	\$99,000.00
Comunidad San Andrés Totoltepec	\$207,900.00	\$207,900.00
Total	\$1,027,620.00	\$1,027,620.00

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio. Esta acción social iniciará su operación en septiembre de 2025.

9.2. Fecha de término. Esta acción social concluirá su operación en octubre de 2025.

10. Requisitos de acceso.

- a) Para participar en esta acción social, es necesario ser parte de los núcleos agrarios “grupos de trabajo” que resultaron beneficiados según la propuesta de proveedores de servicios ambientales presentada por la Alcaldía en su Carta de Intención, y que eventualmente cumplieron con los requisitos y disposiciones establecidos en la Convocatoria Nacional para la Solicitud y Asignación de Apoyos de las Reglas de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar de la CONAFOR, así como las demás disposiciones que resulten aplicables. La comprobación documental, así como los comprobantes de la entrega serán otorgados por CONAFOR.
- b) Resultar con “Asignación de apoyo” posterior de la recepción, análisis y dictamen realizado por las Oficinas de Representación Estatales de la CONAFOR.
- c) Haber firmado el Convenio de Colaboración y Concertación entre las partes interesadas CONAFOR - Alcaldía Tlalpan.

Para obtener la única-ministración del apoyo:

Con el primer pago, las personas prestadoras de servicios ambientales deberán dar cumplimiento a las actividades obligatorias y complementarias que establecerá la Guía de Mejores Prácticas de Manejo y presentar en original toda la comprobación física y documental.

10.1. La CONAFOR será la responsable de integrar la documentación de cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas, así mismo se pedirá una copia de la documentación a los proveedores de servicios ambientales para el archivo de la Alcaldía Tlalpan.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Dado que los recursos disponibles para esta acción social no permiten garantizar el acceso universal a la totalidad de las comunidades agrarias de la Alcaldía Tlalpan, se aplicará un esquema de focalización territorial que priorice aquellas zonas con mayor vulnerabilidad ambiental, social y económica. De manera complementaria, se promoverá la participación progresiva de mujeres, tanto en los espacios de toma de decisiones como en las actividades de restauración y mantenimiento forestal, con el objetivo de avanzar hacia la equidad de género en el manejo sustentable del territorio. Este mecanismo de asignación permitirá otorgar de manera preferente los apoyos económicos y beneficios de la acción social a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Sección II, Capítulo III de las Reglas de Operación 2025 del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, el cual considera como personas elegibles a aquellas que sean propietarias, legítimas poseedoras o estén directamente involucradas en actividades de protección, conservación, producción o aprovechamiento forestal dentro de terrenos de vocación ambiental:

“Artículo 7. Las Personas Elegibles del Programa son las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:

- I. Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;
- II. Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, producción, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;
- III. Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.”.

12. Operación de acción.

Precisar de manera clara todas las actividades, mecanismos, etapas, acciones y gestiones que se ejecutarán para entregar a la persona beneficiaria o usuaria los bienes y/o servicios que genera la acción social, precisando momentos y formas de implementación.

12.1. En caso de que las autoridades sanitarias emitan un color en el semáforo epidemiológico se acatarán las medidas que se indiquen para mitigar contagios en cada momento en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

12.4. Señalar que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que excepcionalmente y con base en la naturaleza de la acción tiene que cubrir la persona solicitante.

12.5. Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios que proveerá la acción, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información e informes.

12.6. Las acciones que integren personas facilitadoras de servicios deberán señalar los mecanismos de control que se utilizarán para dar seguimiento a las actividades y responsabilidades que tendrán durante su participación en la acción social.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

El acceso a la acción social iniciará a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Se solicitará al área ejecutora que se integre el padrón de personas beneficiarias por pago de servicios ambientales, el cual contenga los requisitos completos que previamente fueron establecidos en los lineamientos. Con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y eficiencia en la ejecución de la acción social Pago por Servicios Ambientales en Tlalpan, se deberá integrar un padrón oficial de personas beneficiarias, facilitadoras y usuarias vinculadas a la implementación del proyecto.

La generación, validación y resguardo del padrón será responsabilidad de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

Dicho padrón deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Nombre completo, CURP y domicilio de las personas beneficiarias;
- Tipo y superficie del ecosistema bajo manejo ambiental;
- Localización geográfica (coordenadas o clave de localidad);
- Tipo de servicio ambiental por el que se otorgará el incentivo;
- Monto asignado y periodicidad del pago;
- Datos de contacto y medios de seguimiento comunitario;
- Documentación probatoria conforme a los requisitos que CONAFOR establece en sus lineamientos específicos.

Además, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan integrará un padrón de personas beneficiarias, con base en la documentación oficial de los grupos de trabajo recopilada y validada por la CONAFOR. Este padrón contendrá al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Este padrón tendrá por objeto garantizar la trazabilidad, transparencia y seguimiento local de la implementación de la acción social. La información contenida en dicho registro será utilizada como insumo para las fases de supervisión técnica, rendición de cuentas y evaluación participativa.

Asimismo, el área ejecutora deberá coordinarse con CONAFOR para asegurar que la recopilación de información cumpla con criterios de protección de datos personales, equidad territorial, enfoque de género y respeto a la autonomía comunitaria. El padrón será insumo indispensable para las fases de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del proyecto.

* El padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de esta acción social.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Conforme al marco jurídico aplicable y en cumplimiento del principio de legalidad, transparencia y garantía de derechos, se establecen los siguientes procedimientos y mecanismos para la exigibilidad, atención de inconformidades y rendición de cuentas de la acción social “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN TLALPAN” Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA) a través de fondos concurrentes del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025”.

15.1. Exigibilidad de derechos.

Las personas beneficiarias y demás actores involucrados en la ejecución de la presente acción social podrán ejercer su derecho a presentar solicitudes, peticiones, quejas, inconformidades o denuncias relacionadas con:

- Retrasos o fallas en la entrega de los apoyos económicos comprometidos.
- Incumplimientos en los convenios de colaboración o concertación.
- Omisiones en los procesos de validación técnica y monitoreo de actividades.

Actos de exclusión, discriminación o uso indebido de recursos públicos.

Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, y podrán presentarse a través de:

- Oficinas físicas habilitadas por la Alcaldía Tlalpan.
- Buzones comunitarios designados.
- Correo electrónico institucional.
- Línea directa de atención ciudadana (LOCATEL: 55 5658 1111).
- Plataforma digital oficial: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

Toda petición o queja deberá ser registrada en el sistema oficial de control de la Alcaldía, asignando un folio único para seguimiento, y revolviéndose en un plazo no mayor a veinte días hábiles, mediante respuesta escrita debidamente fundada y motivada.

15.2. Instancias de escalamiento.

En caso de que la instancia responsable no resuelva la inconformidad, la persona interesada podrá acudir a:

- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control correspondiente.
- El Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá canalizar la solicitud ante el órgano competente.

15.3. Prohibiciones y sanciones.

Queda estrictamente prohibido utilizar esta acción social con fines político-electorales, de lucro o promoción personal. La vinculación explícita o implícita con partidos políticos, candidaturas o personas servidoras públicas será sancionada conforme a la legislación aplicable. El uso indebido de recursos deberá ser reportado al órgano interno de control de la Alcaldía Tlalpan.

15.4. Transparencia y rendición de cuentas.

- La Alcaldía Tlalpan adoptará medidas que garanticen la transparencia en el uso de recursos y cumplimiento de metas, mediante:
 - Integración de un padrón público de personas beneficiarias, validado por la instancia ejecutora.
 - Realización de asambleas comunitarias de rendición de cuentas y entrevistas participativas.

La información generada por estos mecanismos deberá ser precisa, verificable y pública, en observancia de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y demás disposiciones correlativas.

16. Evaluación y monitoreo.

La evaluación y monitoreo del Mecanismo Local de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA) se desarrollará bajo los principios de corresponsabilidad y transparencia, en concordancia con lo dispuesto por el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025 y las directrices emitidas por CONAFOR, así como los mecanismos establecidos en los CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS MEDIANTE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES celebrados por la CONAFOR y la Alcaldía Tlalpan.

Las supervisiones se realizarán por parte de las dos entidades responsables, con el objetivo de revisar que las personas beneficiarias (grupos de trabajo) cumplan con las actividades por las que fueron beneficiadas. Dicha revisión podrá realizarse a través del procesamiento de imágenes satelitales, medios análogos e inspecciones en campo además se utilizarán técnicas como análisis geoespacial, indicadores físicos, financieros, entrevistas, evaluación participativa.

Se establecerán herramientas de seguimiento técnico para valorar la eficacia y la equidad de intervención.

- Monitoreo satelital: Procesamiento anual de imágenes para verificar la cobertura forestal conservada.
- Inspecciones de campo: Visitas técnicas en sitio por personal de la Alcaldía Tlalpan y CONAFOR para validar condiciones ambientales.
- Reportes Técnicos y Financieros: Entregados por las comunidades participantes y sistematizados en formatos oficiales.
- Evaluación participativa: Recopilación y participación de las personas beneficiarias a través de entrevistas, asambleas o mecanismos comunitarios.

Indicadores Físicos y Geoespaciales: Uso de SIG's y datos georreferenciados para ubicar las áreas intervenidas y cuantificar impactos.

Tabla de indicadores.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Periodo de Cálculo	Meta	Fuente
Propósito	Conservar Servicios ambientales	% de Hectáreas forestales conservadas	(Hectáreas conservadas/Hectáreas Programadas durante el primer año) x100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	100 %	Reporte técnico y Monitoreos satelitales
Componente	Medir acciones realizadas	% de avance de ejecución de las actividades	(Número de actividades realizadas/Número de actividades programadas) x100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	100 %	Reporte técnico y visitas de campo
Componente	Promover la participación de las mujeres en trabajos de conservación	% de Mujeres participantes en los trabajos de conservación	(Mujeres participantes en los trabajos de conservación/Total de participantes en los trabajos de conservación) x100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	10%	Reporte técnico y listas
Componente	Promover la participación de hombres en capacitación de masculinidades no hegemónicas	% de Hombres de los grupos agrarios que acuden a la capacitación	(Número de hombres de los núcleos agrarios que asisten a la capacitación de masculinidades no hegemónicas / total de personas integrantes (mujeres y hombres) de los núcleos agrarios que acuden a la capacitación de masculinidades no hegemónicas) x100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	80%	Reporte técnico y listas

Tabla de Componentes y Actividades.

Componente	Actividades
Asistencia técnica especializada	Diagnóstico ambiental, orientación comunitaria y elaboración de reportes
Conservación forestal efectiva	Vigilancia, restauración, mantenimiento de cobertura vegetal
Participación social	Asambleas y verificación conjunta

17. Referencias.

- Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. (2017, 31 de enero). Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 255(II), 587.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4daa954406c9e0cd980286fa825d8797.pdf.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. (2016, 28 de marzo). Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 37, 76.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3fc2529d7da74de341a889ee132be26f.pdf.
- Evalúa, 2018-2022.
<https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social>.
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). (2022, febrero 28). Mujeres libres, mujeres líderes. Gobierno de México.
<https://www.gob.mx/conanp/articulos/mujeres-libres-mujeres-lideres>.
- The Nature Conservancy México. (2025, marzo 8). Mujeres que conservan México. TNC México.
<https://www.tncmx.org/que-hacemos/recursos/historias-destacadas/mujeres-que-conservan-mexico>.
- Conservación Internacional México. (2024, marzo 12). Mujeres restauradoras: al frente de la conservación del medio ambiente. Conservation International.
<https://www.conservation.org/mexico/novedades/2024/03/12/La-naturaleza-puede-combatir-el-cambio-climatico>.
- Revista Espejo / Causa Natura. (2025, mayo 2). Consejeras de Áreas Naturales Protegidas tejen redes para la participación de la mujer en el medio ambiente.
<https://revistaespejo.com/2025/05/02/consejeras-de-areas-naturales-protegidas-tejen-redes-para-la-participacion-de-la-mujer-en-el-medio-ambiente>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de agosto de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDIA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1572, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro”.

Que el pasado, 20 de mayo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1610, fue publicada la Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro”, publicado el día 21 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1572, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN, TU HOGAR SEGURO”

Con base en la publicación de la Nota aclaratoria del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Tlalpan, tu hogar seguro”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 20 de mayo de 2025, se convoca a la ciudadanía a que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias derechohabientes.

Objetivo.

El programa tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y la desigualdad social en Tlalpan mediante la entrega de apoyos económicos a familias afectadas por fenómenos naturales, antropogénicos o emergencias sociales, priorizando a mujeres y otros grupos en desventaja económica o social, con el fin de mitigar los impactos negativos en sus condiciones de vida y garantizar el acceso a derechos fundamentales como vivienda, seguridad y salud con perspectiva de género e inclusión social. Asimismo, fortalecerá la capacidad de respuesta ante emergencias mediante la capacitación de personal en atención prehospitalaria, asegurando asistencia oportuna y reduciendo el riesgo de revictimización, con la meta de que el 100% del personal paramédico reciba formación en perspectiva de género y que al menos el 90% de los casos sean atendidos bajo protocolos especializados. Con un enfoque integral, el programa busca fortalecer la resiliencia comunitaria y garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos, priorizando a mujeres, personas con discapacidad, población indígena, personas adultas mayores y familias en zonas con bajos índices de desarrollo social, con el objetivo de atender al menos al 85% de las familias afectadas y mejorar la equidad en la respuesta ante emergencias.

Bases.

Requisitos de acceso;

Para las Personas interesadas en participar como personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en el presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Facilitador de servicio A y C.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.

4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación; este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuestas a Emergencias.

Facilitador de servicio B.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación; este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuestas a Emergencias.
7. Certificado de Técnico/a en Urgencias Médicas en servicio de urgencias y traslado interhospitalario o su equivalente.
8. No tener impedimentos físicos ni enfermedades crónico-degenerativas.
9. Preferentemente licencia tipo E vigente para operar ambulancias.

Adicionalmente, para personas apoyo administrativo y enlaces:

7. Contar con estudios de bachillerato o superior, preferentemente.
8. Contar con experiencia en atención a personas (ciudadanía), preferentemente.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el ser vicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

Actividades a desarrollar:

Apoyo Administrativo y enlaces: recepción de documentación de personas solicitantes, trámites operativos, informes de actividades, archivo y seguimiento de acciones generadas por el programa social.

2. Documentación.**Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio:**

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Documento que acredite el nivel académico solicitado.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarias o como facilitadoras de servicios deberán presentarse en la Dirección de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo y de Protección Civil ubicada en Calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, CP 14050, en la fecha establecida en la convocatoria en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas solamente se aceptará documentación legible (no fotos), sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).

- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).

3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias, ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

4. Criterios de selección de la personas beneficiarias y publicación de resultados.

Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con Índice de Desarrollo Social más bajos, garantizando el acceso igualitario.

Se determina como principal criterio de selección de personas beneficiarias a las personas que habitan en las zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

Cuando no sea suficiente la focalización territorial, esta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

Se procesarán conforme a capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser personas beneficiarias de la acción social.

Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

En caso de que fuera necesario, se adicionara un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos en especie, que permita seleccionar en forma clara a las personas beneficiarias que tienen derecho a recibir los entregables que otorgara esta acción social.

Estos criterios están dirigidos a la población de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano – marginadas. En esta acción social no se aplicará algún criterio de prelación.

Este programa social no aplica un criterio de asignación de puntajes.

5. Características del apoyo.

Entregar hasta 45 apoyos económicos a personas cuyas viviendas han sido afectadas por fenómenos perturbadores naturales y antrópicos.

Denominación de personas facilitadoras	Número de personas facilitadoras	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario por persona	Monto unitario anual por persona	Monto anual total
Facilitadora de servicios A	1	Abr – Dic 2025	9	\$12,000	\$108,000	\$108,000

Facilitadora de servicios B	12	Abr – Dic 2025	9	\$14,172.22	\$127,549.98	\$1,530,599.76
Facilitadora de servicios C	1	Abr – Dic 2025	9	\$11,542.21	\$103,879.89	\$103,879.89
Total	14	9 meses	9	37,714.43	339,429.87	\$1,742,479.65

El presupuesto asignado para la operación del programa para el ejercicio 2025 es de \$2, 200,000 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

En el caso de las personas beneficiarias directas se otorgará el apoyo hasta de 45 personas, el apoyo se contabilizará, a partir de los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y no podrá ser mayor a los \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El monto se asignará de acuerdo con el análisis de la situación emergente, las necesidades a cubrir, el estudio de cada caso, así como el índice de desarrollo social y los comprobantes documentales presentados.

Situación	Monto a Entregar	Importe total	Número de personas
Situación Emergente	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$457, 520 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	Hasta 45 personas beneficiarias

4.3. Recepción de solicitudes:

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Recepción de documentos	Durante el periodo de vigencia del programa social	10:00 a 16:00 horas	Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfonos: 55 54861549 y 55 54861650 en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas
Publicación de resultados	trimestrales		

5. Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

6. Informes, quejas y aclaraciones.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil ubicada en calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien; registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

7. Disposiciones Finales.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente Aviso, también puede ser consultado sin costo alguno en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México a 22 de agosto de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 y 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 21, 29, 30 y 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en el numeral Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 394, de fecha 24 de julio de 2020, por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que derivado del oficio con número SAF/SARMA/DEDyPO/0441/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, signado por la Lic. Nivia Adriana Caicedo Corona, Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de lo que se obtuvo el registro favorable al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, con número MEO-TRANSPARENCIA-TLP-25-590CCD58. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-TLP-25-590CCD58

ÚNICO. Este Aviso contiene la versión digitalizada del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, con número MEO-TRANSPARENCIA-TLP-25-590CCD58, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, anexo que se encuentra en formato PDF y forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro MEO-197/TRANSP-22-TLP-128CBC3, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2022.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo de este Organismo, con fundamento en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4 fracción IV, 7, fracciones I y II, 17 y 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 34, y 35, fracción XIII inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; tengo a bien hacer del conocimiento del público en general el Acuerdo 16/2025, aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en la octava sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de agosto de 2025:

ACUERDO 16/2025 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinticinco, las y los Consejeros presentes y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del H. Consejo de la misma, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracciones II y IV, 7, 12 fracciones II, III y XXII, 17 y 21 fracciones II, VII, 113, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 1, 2, 3 fracciones V, XIII y XV, 5, 27, 32, 35, fracciones XIII inciso a), y XXXI, 39, fracción I, y 64 fracciones I y XXXIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con atribuciones para determinar su organización interna y encargada, en el ámbito territorial de la Ciudad de México, de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, establece que los organismos protectores de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, de las entidades federativas, cuentan con autonomía y debe ser reconocida por las Constituciones de las entidades federativas. Por lo que, en cumplimiento a la disposición anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 46, apartado A, inciso c), reconoce a esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México plena autonomía técnica y de gestión, así como la capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de su Reglamento Interno, este organismo está integrado por la Presidencia, un Consejo, una Secretaría Ejecutiva, las Visitadurías Generales, las Delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el territorio de la Ciudad de México, un Órgano Interno de Control, las Direcciones Generales y Ejecutivas, las Coordinaciones y Direcciones de Área y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
4. Que entre las facultades del Consejo, previstas en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica de esta Comisión y 39, fracción I, de su Reglamento Interno, se encuentra aprobar la normatividad interna que le sea propuesta por la persona titular de la Presidencia para el buen funcionamiento de este organismo.

5. Que esta Comisión cuenta con diversos instrumentos normativos entre los que se encuentran los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismos que fueron aprobados por este Consejo mediante acuerdo 23/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019 y cuya última modificación fue aprobada mediante Acuerdo 13/2023 de fecha 24 de agosto de 2023.

6. Que resulta necesario reformar el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de dar claridad y generar certeza respecto a quienes la Comisión garantiza el ejercicio de los derechos a la licencia pre-pensionaria y a la liquidación correspondiente cuando ejerzan su derecho a una jubilación, retiro o pensión independientemente de la naturaleza del régimen de pensiones en que se encuentren conforme al artículo 44 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anterior de conformidad con el documento anexo que al presente acuerdo se acompaña y que forma parte del mismo.

Con base en las consideraciones anteriores el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba reformar el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo, mismo que entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ANEXO

Artículo 70. Tendrán derecho a la jubilación, retiro o pensión, las personas trabajadoras de nivel directivo superior, medio superior, personal de enlace y operativos, que cumplan con las disposiciones que establece la Ley del ISSSTE.

La Comisión garantizará a las personas trabajadoras su derecho al goce a la licencia pre-pensionaria y a una liquidación equivalente a la indemnización prevista en el artículo 71 de los presentes Lineamientos, independientemente de la naturaleza del régimen de pensiones en el que se encuentren, de conformidad con el artículo 44 de la Ley del ISSSTE.

Transitorios

Primero: Se reforma el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo y su anexo.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2025

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
y del Consejo de la misma

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Licenciada A. Berenice Cruz González, Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de conformidad con el CUARTO Transitorio del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo General 21-27/2025** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día seis de agosto del año dos mil veinticinco y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México el día quince de agosto del presente año; he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR CJCDMX-16/2025 POR LA CUAL SE DA A CONOCER LA AUTORIZACION DEL “ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA EL USO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDAD, DENOMINADO “SIARA”, EN COORDINACIÓN CON LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ENLACE INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA “VENTANA ÚNICA DE ENLACE.”

ÚNICO. - Se da a conocer en su versión digitalizada la CIRCULAR CJCDMX-16/2025, por la cual se da a conocer la Autorización del “Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a seguir para que los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lleven a cabo el Trámite de Vigencia ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el Uso del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad, denominado “SIARA”, en coordinación con la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su Calidad de Enlace Institucional, a través de la “Ventana Única de Enlace”, mismo que se incluye como anexo electrónico del respectivo ejemplar, para que se publique con el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2025

(Firma)

**LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 008

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios; en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (A), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 65 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la contratación del **Servicio de “Retiro, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de 9,000 Metros de Cable Monopolar de 23 KV para el Circuito de Alumbrado y Fuerza de Vías 1 y 2 Interestación Fray Servando-Candelaria de la Línea 4.”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Licitantes	Fallo
30102015-009-25	\$5,000.00	03/09/2025	05/09/2025 11:00 horas	08/09/2025 11:00 horas	12/09/2025 11:00 horas	No habrá	19/09/2025 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	0000000	“Retiro, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de 9,000 Metros de Cable Monopolar de 23 KV para el Circuito de Alumbrado y Fuerza de Vías 1 y 2 Interestación Fray Servando-Candelaria de la Línea 4.”				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 P.B. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55 5627 4993 y 55 5627 4502, los días 01, 02 y 03 de septiembre de 2025, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 14:00 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072 180 00706000526 8 del Banco Mercantil del Norte, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Rio”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- Para la realización del servicio no se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Lic. Meredith Missia Reyes Palomino, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos y el Ing. Luis Omar Méndez Aguilar, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz

**Encargado de Despacho de la Gerencia de
Adquisiciones y Contratación de Servicios**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 009

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios; en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (A), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 65 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la contratación del **Servicio de “Retiro, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de 11,000 Metros de Cable Monopolar de 23 KV para el Circuito de Alumbrado y Fuerza de Vías 1 y 2 Interestación Canal de San Juan-Tepalcates de la Línea A.”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Licitantes	Fallo
30102015-010-25	\$5,000.00	03/09/2025	05/09/2025 11:00 horas	08/09/2025 13:00 horas	12/09/2025 14:00 horas	No habrá	19/09/2025 13:00 horas
Partida	Clave CABMS		Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000		“Retiro, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de 11,000 Metros de Cable Monopolar de 23 KV para el Circuito de Alumbrado y Fuerza de Vías 1 y 2 Interestación Canal de San Juan-Tepalcates de la Línea A.”			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 P.B. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55 5627 4993 y 55 5627 4502, los días 01, 02 y 03 de septiembre de 2025, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 14:00 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072 180 00706000526 8 del Banco Mercantil del Norte, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo. Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- Para la realización del servicio no se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Lic. Meredith Missia Reyes Palomino, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos y el Ing. Luis Omar Méndez Aguilar, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz
Encargado de Despacho de la Gerencia de
Adquisiciones y Contratación de Servicios

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-027-25 “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO, ECOLÓGICO Y DE ALTA DURACIÓN”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-027-25 “Adquisición de Asfalto en Frío, Ecológico y de Alta Duración”		CONVOCANTE \$5,000.00	3 de septiembre de 2025 14:00 hrs.	8 de septiembre de 2025 11:00 hrs.	8 de septiembre de 2025 17:00 hrs.	Del 09 de septiembre al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2411000004	“Adquisición de Asfalto en Frío, Ecológico y de Alta Duración”			1	Adquisición

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-76-77-65.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 01, 02 y 03 de septiembre de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza de 10:30 a 12:30 horas, cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: en español.

7.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx, nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.

15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Lic. Natalia Yazmin Hernández Trejo, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2025.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **057-2025**

El Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 30 fracción I, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitados para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-053/2025	03 de septiembre de 2025	04 de septiembre de 2025 11:00 horas	05 de septiembre de 2025 17:00 horas	10 de septiembre de 2025 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de servicios informáticos Google Cloud Platform (GCP) para los sistemas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 01, 02 Y 03 de septiembre de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 03 de septiembre de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Christopher Yael Nájera Rodríguez, Subdirector de Contratación de Servicios y/o Lic. Raúl Blasi Torres, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Christopher Yael Nájera Rodríguez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2025.

(Firma)

LIC. LUIS FERNANDO MONROY HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

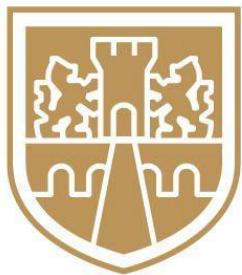
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)